



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL.

DEMANDANTE: VALERIA SOFÍA MONTERO TRIANA

DEMANDADO: IVÁN ALFREDO OTERO MENDOZA

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00104-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y 84 C. G del P., y demás normas concordantes.

En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, (artículos 368 y ss y 386 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado IVÁN ALFREDO OTERO MENDOZA (presunto padre biológico) y correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa, en la forma prevista en el artículo 291 y siguiente del código general del proceso; concordante con el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

PRACTICAR prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.), al señor IVÁN ALFREDO OTERO MENDOZA (presunto padre biológico) y a la demandante VALERIA SOFÍA MONTERO TRIANA.

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria. Se advierte al demandado en impugnación que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta su paternidad, y al demandado en filiación en igual sentido. (art. 386-2 C. G. del P).

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de la demandante VALERIA SOFÍA MONTERO TRIANA la suma de \$1.200.000 mensuales a cargo del

señor IVÁN ALFREDO OTERO MENDOZA y consignarla en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora VALERIA SOFÍA MONTERO TRIANA. Líbrese el oficio respectivo con las prevenciones de ley.

OFICIAR al Pagador o jefe de Recursos Humanos de la universidad Popular del Cesar y la Defensoría del Pueblo de esta ciudad; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación RAD: 20001-31-10-003-2022-00104-00 laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado IVÁN ALFREDO OTERO MENDOZA.

TENER al doctor JORGE LUIS FONTALVO ANDRADE quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora VALERIA SOFÍA MONTERO TRIANA, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b95443dc065b7c2fa541fef8a32f334c38817344b975cb0ee874de0212836b3d

Documento generado en 20/04/2022 07:59:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**